

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho el siguiente proceso de la seguridad social de primera instancia **2021-556**, interpuesto por **EDILMA LUCIA USSA RINCON** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, informando que, el término de diez (10) días que tenían las demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 31 de enero y 11 de febrero del año 2022. Inhábiles dentro del término los días 05 y 06 de febrero del mismo año (sábado y domingo)

Los apoderados judiciales de las entidades demandadas respondieron la demanda dentro del tiempo oportuno.

El término con el que contaba **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** para concurrir al presente proceso transcurrió entre los días 31 de enero al 04 de marzo de 2022, inhábiles dentro del término los días, 05, 06, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de febrero del mismo año (sábados y domingos). En este lapso, dicha entidad guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 14 al 18 de febrero de 2022. En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvase proveer,

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 677

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se reconoce personería judicial amplia y suficiente a **MELISSA LOZANO HINCAPIÉ**, abogada inscrita en el certificado de existencia y representación de la Sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.088.332.294 y T.P. 321.690 del CSJ para actuar como apoderada judicial de **PORVENIR S.A.**, conforme a las facultades conferidas en dicho documento visible a así mismo, se le autoriza para que obre en la presente audiencia como representante legal de dicha Entidad de conformidad a la escritura pública 2291 del 23 de agosto de 2021, expedida en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá, documentos que fueron allegados vía correo electrónico previo a la diligencia.

SE RECONOCE personería a la Sociedad **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con el N.I.T. 900411483-2, para actuar como apoderada judicial sustituta de la entidad demandada, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA**

DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. según la sustitución de poder que obra en el expediente digita y al certificado de existencia y representación de la misma que de igual forma fue allegado con la contestación al introductorio.

SE **RECONOCE** personería a la sociedad **CONCILIATUS S.A.S**, identificada con el N.I.T. 900720288-8, para que represente a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, según las facultades conferidas mediante escritura pública 3367 del 20 de agosto de 2019 expedida en la Notaria 9 del Círculo de Bogotá, visible en el expediente.

SE **RECONOCE** personería judicial al abogado **JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.266.852 y portador de la tarjeta profesional No. 98.660 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial principal de la entidad demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y, como apoderada judicial sustituta, a la abogada **JULIANA ARIAS VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.805.664 y portadora de la T.P. 281.500 del CSJ, según facultades conferidas mediante certificado de existencia y representación de la sociedad **CONCILIATUS S.A.S** y escrito de sustitución visibles en el plenario.

Por reunir los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **SE ADMITE** la contestación a la demanda realizada por los apoderados judiciales de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 050 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 24 de marzo de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria